



DECRETO ALCALDICIO N°

2669

MAT.: Aprueba Contrato de prestación de servicios.

EL QUISCO, 22 DIC 2014

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, por el cual asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Acuerdo N°651 de fecha 03.12.14, adoptado por el H. Concejo Municipal;
4. D.E. N°2982 de fecha 01.12.14, que designa subrogancia que indica.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento de Inmueble ubicado en calle República N°193, de la comuna de El Quisco; suscrito con fecha 18.12.14, entre doña Ana María Bernier Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] y la I. Municipalidad de El Quisco, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO ARRENDAMIENTO INMUEBLE

ANA MARÍA BERNIER RAMÍREZ

A

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En El Quisco, a 18 de Diciembre de 2014, entre doña Ana María Bernier Ramírez, chilena, casada con separación de bienes, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante e indistintamente "la arrendadora o subarrendataria" por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de El Quisco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700 5, representada legalmente por su Alcaldesa doña Natalia Carrasco Pizarro, chilena, [REDACTED] empleada pública, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "la Municipalidad o la arrendataria o la subarrendataria", quienes exponen:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Oficio N° 10799, de fecha 5 de octubre de 2011 de Contraloría Regional de Valparaíso. 2) Contrato de arriendo de doña María de la Luz Urrutia Carvallo a doña Ana María Bernier Ramírez, de fecha 3 de diciembre de 2013, del inmueble ubicada en calle República N° 193, de la comuna de El Quisco, Quinta Región. 3) Oficio N° 360, de fecha 22 de octubre de 2014, de Capitán de Carabineros señor Cristian Bóccara Díaz. 4) Memorando N° 1672, de fecha 02 de diciembre de 2014, de Director de Administración y Finanzas. 5) Acuerdo N° 651, de fecha 03 de diciembre de 2014, de H. Concejo Municipal. 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1121, de fecha 15 de diciembre de 2014, de Dirección Administración y Finanzas. 7) Memorando N° 1746, de fecha 15 de diciembre de 2014, de Director de Administración y Finanzas. 8) Autorización Alcaldicia para proseguir con solicitud de contratación.

SEGUNDO: Doña Ana María Bernier Ramírez, es la arrendataria de la propiedad ubicada en calle República N° 193, de la comuna de El Quisco, Quinta Región, rol de avalúo N° 84-7 y N° 84-8, comuna de El Quisco, y está debidamente facultada para subarrendar.

TERCERO: Por el presente acto doña Ana María Bernier Ramírez, entrega en arrendamiento o subarrendamiento a la I. Municipalidad de El Quisco, el inmueble referido en la cláusula precedente.

La I. Municipalidad de El Quisco por este mismo acto queda toma, inmediatamente, posesión material del inmueble dado en arrendamiento, recibiendo en este acto las llaves del inmueble.

CUARTO: El inmueble que se entrega en arrendamiento o subarrendamiento solo podrá ser destinado a su utilización como lugar de alojamiento para una dotación de Carabineros, quienes prestaran servicios en el Período Estival 2015, en el Plan Verano Seguro 2014 - 2015, o para el personal de Carabineros durante el transcurso del año 2015.

QUINTO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$560.000 (Quinientos sesenta mil pesos), que se pagarán anticipadamente dentro de los días 15 de cada mes, mediante la entrega de cheques nominativo sin cruzar extendido por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO a nombre de la arrendadora cada uno de ellos, los que deberán ser retirados por ésta, en los días indicados, directamente en dependencias de la Corporación edilicia entre las 09:00 y las 14:00 horas, debiendo suscribir el respectivo comprobante de pago.

SEXTO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buenas condiciones de conservación obligándose la arrendataria a restituirlo en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. Las mejoras que la arrendataria introduzca en el inmueble cederán en beneficio del inmueble arrendado. La arrendataria se obliga a efectuar las denominadas reparaciones locativas de conformidad a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta del Código Civil.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 19 de diciembre de 2014 y hasta el 18 de diciembre de 2015, fecha en que expirará de pleno derecho, salvo acuerdo de las partes para prorrogar el contrato por otro período, según las necesidades y requerimientos efectuados por Carabineros de Chile. Además se faculta a la Municipalidad de El Quisco para poner término al presente contrato en el evento que Carabineros de Chile no requiera más el inmueble.

OCTAVO: Las partes señalan expresamente que, los gastos por concepto de consumos básicos del inmueble arrendado, tales como, luz y agua, serán de cargo exclusivo de la I. Municipalidad de El Quisco.

La parte arrendadora declara que el inmueble se encuentra al día en el pago de los referidos consumos básicos, y en el caso que se deba alguna suma de dinero por tal concepto autoriza a la arrendataria para cancelarlos y descontarlos de la renta de arrendamiento.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del arrendatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador o su representante tendrán el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado y la arrendataria se obliga a dar facilidades necesarias que se requieran.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Proclamación de Alcaldes rol N° 320/2014, de fecha 30 de diciembre de 2012 y refrendado por Decreto Alcaldicio N° 3000, de fecha 06 de diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocido de las partes.


ANA MARÍA BERNIER RAMIREZ
ARRENDADOR


NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA


ANTONIO PAREDES PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE (s)

- II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.
- III. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.


ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)


NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribucion:
DAF, Juridico, Control, Archivo
NCP/APP/egn